RESOLUCIÓN Nro. 264
10-11-2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA CAUSAL DE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES"

La Directora Jurídica de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal g), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, la no existencia de pluralidad de oferentes.

3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:

a) La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, a través de la Facultad de Ciencias de la Salud, cuenta con un equipo de cromatografía líquida de alta resolución HPLC Thermo Fisher Scientific LC-Ultimate 3000, serial 8096611-ULTIMATE y código interno 26889, ubicado en el Laboratorio de Investigación. Este tipo de instrumentación analítica permite realizar la separación de los componentes presentes en muestras complejas para su posterior detección y análisis, constituyéndose en una herramienta para el desarrollo de actividades de investigación que requieren la caracterización y análisis de diferentes compuestos, lo que permite fortalecer la investigación institucional, apoyar la formación de talento humano altamente calificado y proyectar los servicios de la Institución hacia actividades de extensión.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

b) Actualmente, el equipo es utilizado en la ejecución de al menos cuatro proyectos de investigación vigentes relacionados con el estudio de biomoléculas y procesos de investigación proteómica y metabólica, en los que participan docentes, estudiantes e investigadores de la Facultad de Ciencias de la Salud. En consecuencia, mantenerlo en adecuadas condiciones de funcionamiento resulta necesario para favorecer la continuidad de estos procesos y reducir el riesgo de interrupciones derivadas de fallas o del desgaste de sus componentes.

c) Por las características técnicas y especializadas del equipo, se requiere efectuar su mantenimiento preventivo periódico, orientado a verificar su estado de funcionamiento, identificar oportunamente posibles fallas y atender el desgaste normal de sus componentes. La intervención comprende la inspección interna y externa del equipo, revisión de componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos, limpieza y lubricación de las partes que lo requieran, así como el cambio de los consumibles incluidos en los kits de mantenimiento correspondientes.

d) Con la contratación se busca conservar las condiciones adecuadas de operación del HPLC, prolongar su vida útil, disminuir la ocurrencia de fallas que puedan generar mantenimientos correctivos y contribuir a la continuidad de las actividades académicas y de investigación que dependen de su utilización.

e) Adicionalmente, el equipo cuenta con tecnología especializada, cuyo soporte y atención técnica solo pueden garantizarse por la empresa certificada por la casa fabricante. La intervención de personal no autorizado podría invalidar las garantías, comprometer la precisión de los análisis y generar riesgos operativos. Por ello, la contratación de un proveedor certificado y autorizado constituye una medida necesaria y obligatoria para garantizar la seguridad técnica, la trazabilidad de los procesos y la adecuada gestión de los recursos públicos invertidos en este equipo.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

4. La presente contratación se fundamenta en lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece la contratación directa como una de las modalidades de selección de contratistas y, específicamente, en el literal g), que prevé como causal la no existencia de pluralidad de oferentes en el mercado.

5. En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 dispone que no existe pluralidad de oferentes cuando solamente una persona puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Así mismo, establece que tales circunstancias deberán constar en el estudio previo y encontrarse debidamente soportadas dentro del expediente contractual.

6. Sobre esta causal, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado que la inexistencia de pluralidad comprende dos supuestos diferenciados: i) la existencia de una única persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de derechos de propiedad industrial o de autor, y ii) la existencia de una única persona que puede celebrar el contrato por ostentar la condición de proveedor exclusivo en el territorio nacional. Respecto de este último supuesto, ha señalado que puede presentarse, entre otros escenarios, en relaciones de agencia, distribución, franquicia o concesión comercial celebradas entre productores y proveedores nacionales, cuando de ellas se deriva una condición de exclusividad que impide la concurrencia de otros oferentes.

7. En el presente caso, la Institución requiere contratar el mantenimiento preventivo del equipo HPLC marca Thermo Fisher Scientific, modelo LC-Ultimate 3000, serial 8096611-ULTIMATE y código interno 26889, ubicado en el Laboratorio de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud.

8. La casa fabricante del equipo **Thermo Electron North America LLC**, afiliada de Thermo Fisher Scientific Inc. y fabricante de Instrumentación Analítica de la División de Cromatografía y Espectrometría de Masas –CMD–, mediante certificación con vigencia hasta el 27 de diciembre de 2027, identifica a INNOVACIÓN TECNOLÓGICA S.A.S. – INNOVATEK S.A.S. como la empresa autorizada en Colombia para comercializar, instalar, capacitar y prestar servicios técnicos preventivos y correctivos respecto de los productos pertenecientes a dicha división.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

9. Adicionalmente, dentro de los soportes aportados al proceso obra certificación en la cual se señala que INNOVATEK S.A.S. es el único distribuidor autorizado en el territorio colombiano para vender, brindar servicio posventa y asistencia de servicio respecto de las líneas de cromatografía, espectroscopía y espectrometría de masas marca Thermo Scientific, así como para los accesorios, consumibles y partes relacionados fabricados y suministrados por Thermo Scientific.

10. En consecuencia, teniendo en cuenta que INNOVATEK S.A.S. se encuentra autorizada en Colombia para prestar servicios técnicos preventivos y correctivos sobre los productos de Instrumentación Analítica de la División de Cromatografía y Espectrometría de Masas –CMD– y ostenta la condición de único distribuidor autorizado en el territorio colombiano para las líneas de cromatografía marca Thermo Scientific, dentro de las cuales se encuentra comprendido el equipo HPLC objeto del mantenimiento, la Institución encuentra acreditada, para el objeto particular de la presente contratación, la inexistencia de pluralidad de oferentes por la condición de proveedor exclusivo en el territorio nacional, en los términos del literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

11. Que, de acuerdo a lo anterior, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia requiere celebrar un contrato cuyo objeto consiste en: “Prestar el servicio de mantenimiento preventivo del equipo HPLC marca Thermo Fisher Scientific, modelo LC-Ultimate 3000, serial 8096611-ULTIMATE y código interno 26889, ubicado en el Laboratorio de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia”.

12. Que, el valor estimado del contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS $ 8.022.980,** suma que incluye los diferentes tributos que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir, valor determinado con fundamento en la propuesta económica presentada por INNOVACIÓN TECNOLÓGICA S.A.S. – INNOVATEK S.A.S.

13. Que, el plazo de duración del contrato será desde el inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II hasta el 04 de diciembre de 2026, de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos.

14. Que, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA S.A.S. – INNOVATEK S.A.S. presentó propuesta económica y aportó los documentos requeridos para adelantar la contratación.

15. Que, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia elaboró los correspondientes estudios y documentos previos que soportan la presente contratación, los cuales podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II.

16. Que, se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente a **INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S.** identificada con NIT **830034462-7** por no existir pluralidad de oferentes, para la ejecución del siguiente objeto: "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo del equipo HPLC marca Thermo Fisher Scientific, modelo LC-Ultimate 3000, serial 8096611-ULTIMATE y código interno 26889, ubicado en el Laboratorio de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia”, por un valor total de **OCHO MILLONES VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS ($ 8.022.980),** incluidos los diferentes tributos que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir**.** El plazo de duración del contrato será desde el inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II hasta el 04 de diciembre de 2026, previa aprobación de las garantías.

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la decisión a **INNOVACION TECNOLOGICA S.A.S.,** en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

YURY PAOLA VASQUEZ ALVAREZ
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Proyectó: DIANA MARCELA MONTOYA ESTRADA
CONTRATISTA
SECRETARÍA GENERAL

Revisó: JULIANA GÓMEZ CANO
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

VIGILADA por el Ministerio de Educación Nacional